



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

SEÑOR DIRECTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2025

Solicitud de Registro N° 00902 del 19.02.2025
A.H. Vicente Chunga Aldana Mz.O Lote.03 - Sechura

EMPRESA DE TRANSPORTES "TURISMO VISION SECHURA" S.A.C
N° 080 - 2025 – GRP-440010.440015.440015.01

Piura, 20 FEB 2025

SERVICIO: REGULAR – ESTÁNDAR (X)
PETICION: INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR (X)
HABILITACION DE CONDUCTOR (X)

Mediante solicitud de registro N° 00902 de fecha 19 de febrero del 2025, y antecedentes en diecinueve (19) folios, el señor ATARAMA FERNANDEZ CARLOS RAFAEL, representante legal de la EMPRESA DE TRANSPORTES "TURISMO VISION SECHURA" SAC, ha solicitado INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR, ofertando el vehículo de placa de T60-954, asimismo peticona la **habilitación de conductor** del señor CHIROQUE YARLEQUE HARBY WILLIAMS.

Se ha constatado que la EMPRESA DE TRANSPORTES "TURISMO VISION SECHURA" SAC, mediante Resolución Directoral Regional N° 0174-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 24 de abril del 2023 se le otorgó, por el periodo de diez (10) años, la renovación de su autorización para prestar el Servicio de Transporte regular de personas en la modalidad de transporte estándar, en la ruta Piura-Sechura y Viceversa.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que contiene los requisitos exigidos en el Procedimiento administrativo estandarizado – Código: PE6989771FD - Habilitación Vehicular por Incremento o sustitución, incluyendo copia del DNI, Pagos por derecho de Trámite efectuados mediante depósitos al Banco de la Nación N° 2818627 y N° 2822856, copia de licencia de conducir, DNI del conductor por habilitar, así como:

PLACA	N° TARJETA	SOAT			C.I.T.V Y/O CERTIFICADO DE CONST. CARACTERISTICAS		MEDIO DE COMUNIC.
		N°	VENCE	ENTIDAD	N°	ENTIDAD	
T60-954	13806096	3022500049076 -1	04/02/26	MAPFRE	C.I.T.V N° C-2025- 373-568-002421	REVISIONES TECNICAS CAUTIVO S.A.C	953864533

Que, asimismo se precisa que el vehículo de placa de rodaje N° T60-954 (2014), integró anteriormente la flota vehicular de la EMPRESA LA FLOR DEL CAFÉ - LA LAGUNA E.I.R.L, habilitación con fecha de vigencia el 17 de diciembre del 2024, según Certificado de Habilitación Vehicular N° 0732, que forma parte de los actuados.

Por las razones expuestas, la Unidad de Autorizaciones y Registros, autoriza el incremento de flota de la unidad de placa de rodaje T60-954, solicitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES "TURISMO VISION SECHURA" SAC, debiéndose actualizar la flota vehicular y los términos de su autorización de acuerdo con el siguiente detalle:



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

SEÑOR DIRECTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2025

RUTA	PIURA – SECHURA Y VICEVERSA.
ORIGEN	PIURA
DESTINO	SECHURA
ITINERARIO	LA UNIÓN
FLOTA HABILITADA	CINCO (05): T3J-963, B1K-959, B7K-964, B1A-968 y T6O-954
FLOTA OPERATIVA	CUATRO (04): B1K-959, B7K-964, B1A-968 y T6O-954
FLOTA DE RESERVA	UNO (01): T3J-963
FRECUENCIAS	QUINCE (15) DIARIAS EN CADA EXTREMO DE RUTA
HORARIO	DESDE LAS 05:00 HORAS HASTA LAS 20:00 HORAS
VIGENCIA	HASTA EL 25 DE FEBRERO DEL 2033.

La vigencia de la habilitación vehicular se efectuara hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será hasta el tiempo de duración prevista en el contrato más noventa (90) días calendarios, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo, Conforme lo establece el numeral 64.3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.



Que, el artículo 25° incisos 25.1, 25.1.1 y 25.1.2 del D.S. N° 017-2009-MTC, modificado por D.S. N° 015-2017-MTC, de fecha 21 de junio de 2017, indica que la antigüedad máxima de permanencia en el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial será de hasta quince (15) años, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, la cual podrá ser ampliada como máximo cinco(05) años, existiendo sobre el particular la Resolución Ministerial N° 0089-2020 MTC/01.02 de fecha 10 de febrero del 2020, dispositivos legales que concordados con la vigencia de la autorización otorgada a la **EMPRESA DE TRANSPORTES "TURISMO VISION SECHURA" SAC**, determinan que la vigencia de la habilitación vehicular culmina de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>VEHÍCULO</u>	<u>AÑO FABRICACIÓN</u>	<u>VIGENCIA HABILITACIÓN</u>
T3J-963	2011	31 DE DICIEMBRE DEL 2031
B1K-959	2011	31 DE DICIEMBRE DEL 2031
B7K-964	2011	31 DE DICIEMBRE DEL 2031
B1A-968	2011	31 DE DICIEMBRE DEL 2031
T6O-954	2014	25 DE FEBRERO DEL 2033

Asimismo, según con lo establecido en el artículo 41.2.3°, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S.N° 017-2009-MTC, se autoriza, la habilitación del conductor para posibilitar la conducción de vehículos del servicio de transporte de personas conforme se precisa en el artículo 71.1 ° del D.S.N° 017.-2009-MTC, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>CONDUCTOR</u>	<u>LICENCIA DE CONDUCIR</u>	<u>CATEGORIA</u>
CHIROQUE YARLEQUE HARBY WILLIAMS	B43732111	AIIIc

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

SEÑOR DIRECTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

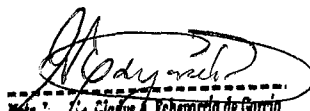
RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71° del D.S. N° 017-2009-MTC, la habilitación autorizada se efectuará, por el periodo de un (01) año, según la vigencia de su licencia de conducir y/o de las prórrogas establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su renovación se realizará previa presentación del certificado de capacitación y de cancelar el derecho de trámite establecido en el TUPA institucional y con respecto al certificado de capacitación la EMPRESA DE TRANSPORTES "TURISMO VISION SECHURA" SAC, se acoge al numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 025-2024-MTC que modifica el cronograma de exigibilidad del Curso de Actualización de la Normativa de Transporte y Tránsito Terrestre, de acuerdo al último dígito de la licencia de conducir del conductor ofertado."

Que, así mismo en el inciso 1.16 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único de la Ley del procedimiento Administrativo General prescribe: "**Principio de privilegio de controles posteriores.**- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz", con lo cual se evidencia la facultad de la cual goza la administración del realizar el control posterior de los vehículos de placa de rodaje **T60-954**.

- Notifíquese a la **EMPRESA DE TRANSPORTES "TURISMO VISION SECHURA" SAC**, en su domicilio sito en A.H. Vicente Chunga Aldana Mz.O Lote.03 - Sechura.
- Notifíquese a la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura, para las acciones de control correspondientes.
- Notifíquese al encargado de la página web de la institución, para su respectiva publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



Jorge A. Dehevarría de García
Jefe Unidad de Autorizaciones y Registros
DRTyC - Piura